

Protocolo local de actuación y respuesta del ayuntamiento de Astigarraga ante las agresiones machistas

Sortzen Consultoría
Noviembre 2019

ÍNDICE

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	5
2. TERMINOLOGÍA.....	7
3. MARCO LEGAL Y DERECHOS DE LAS MUJERES.....	11
4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	15
5. PROCEDIMIENTOS DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN	19
5.1. SERVICIOS SOCIALES DE BASE (SSB)	19
5.2. POLICÍA LOCAL.....	21
5.3. SERVICIO DE IGUALDAD.....	22
5.4. CENTROS ESCOLARES	22
5.5. ESPACIOS DE EDUCACIÓN NO FORMAL	23
6. PROCEDIMIENTOS DEL PROTOCOLO DE RESPUESTA INSTITUCIONAL.....	25
6.1. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.....	25
6.2. CONTACTO CON LA VÍCTIMA Y EL ENTORNO	25
6.3. RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA AGRESIÓN.....	27
6.4. COORDINACIÓN CON LOS AGENTES SOCIALES (movimiento feminista, Gazte Asanblada, Harituz, otros etc.)	27
6.5. CONVOCATORIA URGENTE DE PORTAVOCES.....	28
6.6. RESPUESTA MUNICIPAL.....	28
ANEXO I. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN AUTONÓMICOS, FORALES Y MUNICIPALES	31
ANEXO II: RECOMENDACIONES PARA LAS DECLARACIONES PÚBLICAS	33

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Astigarraga lleva una década mostrando un firme compromiso con la Igualdad y la lucha contra la violencia machista hacia las mujeres. Ejemplo de ello son su I y II Plan para la Igualdad, elaborados para los años 2010-2013 y 2015-2018, respectivamente. En los principios estratégicos del II Plan aparece recogida la declaración que compromete al consistorio a “impulsar los valores de igualdad, respeto y no violencia como necesarios para el desarrollo integral de las personas de todas las edades” así como el compromiso explícito de “eliminar cualquier tipo de violencia contra las mujeres”.

En este sentido, el II Plan menciona dentro de su tercer eje de actuación **Erradicación de la violencia contra las mujeres**, se marca como objetivos:

- Visibilizar el Protocolo Local de lucha contra la violencia hacia las mujeres en el que participan todos los agentes que intervienen en la asistencia, prevención y seguimiento, implicando en el mismo a las asociaciones; y
- Mejorar la coordinación de aquellos agentes implicados, profundizando y vinculando estos hechos a unos déficits de igualdad e implicando a las asociaciones.

En esta línea de trabajo, en el verano del 2019, Elhuyar realizó una evaluación del II Plan de Igualdad y un diagnóstico de la situación actual en los que se recoge la necesidad de elaborar un protocolo de actuación y coordinación interinstitucional para la mejora de la atención a las mujeres víctimas de violencia machista.

Tal y como viene recogido en el diagnóstico elaborado por Elhuyar, dentro del ayuntamiento existe un texto de coordinación entre los servicios sociales y la policía municipal para coordinar la respuesta ante un caso de violencia machista. Sin embargo, se trata de un documento que no profundiza en los procedimientos y no está siendo un instrumento que se esté utilizando en el trabajo cotidiano. Esa es una de las razones por las que se subraya la necesidad de elaborar un protocolo que recoja un procedimiento más detallado de atención y coordinación para una atención adecuada a las mujeres víctimas y supervivientes de la violencia machista.

Por otro lado, en 2018 la Gazte Asanblada elabora un protocolo de actuación contra las agresiones sexistas en temporada de sidrerías. Un protocolo elaborado tras tomar conciencia de las agresiones detectadas en las temporadas anteriores.

Por ello, a fin de mejorar la atención integral para las víctimas de violencia machista, el Ayuntamiento ha adquirido el compromiso de elaborar un Protocolo de coordinación interinstitucional para la mejora en la atención a víctimas y supervivientes de violencia machista. Para llevar a cabo esta tarea es imprescindible desarrollar un proceso participativo con el personal técnico involucrado en los diferentes niveles de atención, empezando por aquellos que ya tienen establecido un itinerario de coordinación, así como con el personal político que tiene un rol importante en la respuesta pública ante las agresiones sexistas en el municipio.

El protocolo de atención, coordinación y respuesta pública es un paso más para trabajar por un municipio libre de violencia machista y es por eso que, además de mejorar la atención a las víctimas y supervivientes de esta violencia, es importante crear una cultura de tolerancia cero que pasa por sensibilizar a la población con las campañas anuales de conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional de la No violencia contra las mujeres, la participación en el programa Beldur Barik y la organización de cursos de autodefensa para prevenir actitudes violentas y sexistas y fomentar los buenos tratos entre gente joven.

Finalmente, respecto al disfrute de la cultura y fiestas en Astigarraga, se ha venido observando que los estereotipos sexistas tienen mucha influencia a la hora de participación en las fiestas, dejando a las mujeres fuera de los eventos culturales en muchas ocasiones lo que apremia para integrar una perspectiva de género en la organización de fiestas, tarea que debe llevar a cabo la administración pública.

Por todos estos aspectos resaltados en el diagnóstico ya mencionado, la elaboración de este Protocolo es un paso más en la política municipal de prevención de la violencia machista y la atención a sus víctimas.

Noviembre, 2019

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal y como se recoge en el Diagnóstico, el municipio de Astigarraga está en un momento de transición ya que en los últimos años la población ha aumentado considerablemente. Un cambio que ha llevado mucha gente joven al municipio y que ha traído consigo necesidades de avanzar en las políticas de igualdad, por lo que se cuenta por primera vez con una técnica para esta área.

Esas transformaciones han llegado también a la conciencia social sobre el rol de las mujeres y, por ende, en la definición de cómo deben ser las relaciones sociales y personales entre mujeres y hombres. En esta redefinición, la normalización de la violencia machista en sus diversas formas y ámbitos se ha empezado a cuestionar. Junto con los movimientos sociales y el auge del movimiento feminista, se ha puesto sobre la mesa la gravedad de la violencia machista convirtiéndolo en un problema político de primer orden y en una grave vulneración de los Derechos Humanos.

Una problemática que se ha vuelto una preocupación para el conjunto de la población de Astigarraga y que ha dado lugar al surgimiento de un grupo feminista en marzo de 2019, mismo que tiene como una de sus preocupaciones la mejora de la atención a las mujeres víctimas de la violencia.

A lo largo de este documento utilizaremos el término víctima para hacer referencia a las personas que enfrentan o han enfrentado este tipo de violencia, aunque conviene matizar que no se hace con una connotación de pasividad, debilidad o vulnerabilidad, ya que estamos hablando, en su mayoría, de supervivientes que responden ante esta violencia mostrando su capacidad de resiliencia y estrategias de afrontamiento.

La desigualdad entre mujeres y hombres es la causa de la violencia machista. Una desigualdad que está a la base de todas las expresiones de violencia que sufren las mujeres pues es uno de los mecanismos a través del cual se produce y reproduce el sistema patriarcal.

La violencia machista, se manifiesta en todos los ámbitos de la vida, más allá del espacio íntimo o doméstico, y está muy presente en el espacio público a través de formas simbólicas e interpersonales. Las manifestaciones violentas en las calles, en el

trabajo, en los espacios de ocio y en las fiestas están, en muchos casos, normalizadas por lo que hay que trabajar para visibilizarlas y atajadas de forma específica.

Las causas de esta violencia y las formas para denominarla desde una perspectiva feminista están recogidas en La NORMA FORAL 2/2015, de 9 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres de la Diputación Foral de Gipuzkoa¹, en su CAPÍTULO V. VIDAS LIBRES DE VIOLENCIA MACHISTA.

La desigualdad estructural a la que nos referimos afecta a todas las mujeres y a todas las manifestaciones que se atribuyen a la feminidad; afecta también a las personas que desafían el binarismo sexo-género-sexualidad, esto es, la consideración de que solo hay dos modelos de comportamiento humano "normal" y "natural" que es el que divide a las personas en hombres y mujeres en modelos rígidos y estancos tanto en sus expresiones, comportamientos, afectos, orientaciones sexuales, etc. En este sentido, todas las personas que transgreden alguno de estos esquemas son potenciales víctimas de la violencia machista.

La consideración de víctima no viene dada de una actitud o aspecto, es un reconocimiento a que la sociedad está tolerando o perpetrando una vulneración de los derechos de quienes sufren la violencia. La vulneración de estos derechos debe ser, por tanto, respondido de forma colectiva y contundente, apoyando a las víctimas y mostrando el rechazo a los agresores.

La violencia ha dejado de ser considerada un problema personal que ocurre en el espacio privado y ha crecido la conciencia de que el espacio público pertenece a todas las personas y es necesario que sea defendido por todas ellas. Para hacerlo de manera efectiva es imprescindible que se comprendan las consecuencias de la socialización femenina tradicional y la vivencia de las agresiones en las mujeres, las pautas de masculinidad presentes en las agresiones y la responsabilidad social en la garantía del respeto a los derechos humanos vulnerados por la violencia machista.

¹ NORMA FORAL 2/2015, de 9 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres de Diputación Foral de Gipuzkoa. <https://www.euskadi.eus/y22bopv/es/bopv2/datos/2015/04/1501831a.pdf>

2. TERMINOLOGÍA

En la actualidad existe una diversidad conceptual con respecto a la violencia descrita en la exposición de motivos y, para este protocolo recogemos las definiciones de la NORMA FORAL 2/2015, de 9 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su CAPÍTULO V. VIDAS LIBRES DE VIOLENCIA MACHISTA *Capítulo V, Artículo 51.1.*

VIOLENCIA MACHISTA

Término que explicita la relación de poder desigual entre mujeres y hombres y el dominio de las primeras por parte de los segundos; al mismo tiempo, permite tener en cuenta que, aunque la violencia machista la sufren las mujeres por el solo hecho de serlo, también puede afectar a las personas que rompen los modelos hegemónicos que el sistema heteropatriarcal impone a hombres y mujeres.

Esta violencia es su forma estructural y simbólica es ejercida desde la infancia, modificándose y adaptándose a las diferentes etapas vitales mediante manifestaciones diversas, ya que su objetivo es controlar y asegurar la producción y reproducción del esquema tradicional sexo/género/sexualidad.

Dicha violencia castiga a todas aquellas personas que no responden a los imperativos que este modelo marca como son lesbianas, gays, transexuales, transgénero y bisexuales y también aquellas cuyos cuerpos, géneros y sexualidades se escapan de la normatividad.

VIOLENCIA SEXISTA

La sufren las mujeres por el solo hecho de serlo. En todos los países, independientemente de la edad, del aspecto físico, de la capacidad sensorial, de las condiciones económicas, de la religión las mujeres son agredidas de diversas maneras. Esta violencia tiene como objetivo controlar la vida de las mujeres, su capacidad de decidir, su posibilidad de moverse libremente, de elegir pareja, de manejar su dinero, de acceder a los bienes y a los recursos que le corresponden, de ejercer su sexualidad, etc.

La ejercen quienes se benefician de ese control, mayoritariamente hombres que se sienten dueños de la vida de las mujeres y que ejercen la violencia en las calles, en las casas, en el trabajo y, en general, en las relaciones interpersonales que establecen. A veces, ese control se hace a través de otras mujeres que sostienen con su violencia el orden social de desigualdad entre mujeres y hombres.

El control y la violencia se pueden expresar de distintas formas: agresiones físicas, psicológicas, sexuales, económicas, verbales. A veces se manifiestan abiertamente y otras, de manera más sutil.

La violencia sexista se trata de una forma de control tan antigua que por siglos se ha considerado normal, incluso hoy todavía hay resistencias para reconocerla y muchas excusas para negarla.

VIOLENCIA SEXISTA INTRAFAMILIAR

La componen las diferentes formas de control, agresión, rechazo, exclusión, etc. que sufren las niñas y mujeres de todas las edades por parte de sus familiares o en el contexto de una unidad convivencial.

VIOLENCIA DE GÉNERO

La Ley Orgánica 1/2004, del 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género², la define como “todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad que se ejerza por parte de los hombres contra las mujeres que hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia”.

La ley Orgánica 8/2015, del 22 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia³, incluye cambios en la Ley Orgánica 1/2004 en su disposición final tercera, incluyendo a los hijos e hijas menores de edad de mujeres víctimas de

² Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

³ Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

violencia como víctimas directas, convirtiéndoles así en poseedores y poseedoras de los mismos derechos que sus madres y debiendo garantizarles la atención necesaria.

LAS Y LOS MENORES DE EDAD COMO VÍCTIMAS DIRECTAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La ley reconoce ya que las hijas e hijos de parejas donde su padre o/y la nueva pareja de su madre ejercen violencia contra ella son víctimas directas por exposición, es decir, aunque no necesariamente vivan el maltrato en sus distintas formas, vivir el ambiente de violencia daña su integridad personal y puede llegar a poner en riesgo sus vidas.

Pero, aunque la ley reconozca este alcance de la violencia, en el imaginario social aún se está lejos de cuestionar a fondo la idea de que es mejor cualquier padre a no tenerlo. Es una idea arraigada entre las propias mujeres víctimas de la violencia. Sigue siendo mayoritaria la idea de que agredir a la madre de sus hijas e hijos y ser un buen padre no es incompatible, cuando está demostrado ampliamente que sí lo es.

Dentro de las formas de violencia sobre las y los menores de edad podemos distinguir las siguientes:

1. Agresiones físicas o psicológicas de sus padres/parejas y ex parejas de sus madres como forma de control y violencia contra los propios menores y/o sus madres. Llamaremos a esta última **violencia vicaria o instrumental**.
2. **Violencia por exposición** al convivir en un hogar donde la violencia de género está presente, incluida la violencia ambiental producida por el clima de tensión que se vive cuando se da violencia machista.
3. Violencia intrafamiliar que afecta directamente a niñas y niños y en particular, el **abuso sexual** en la infancia.

Además, las y los menores de edad sufren otras formas de violencia fuera del ámbito familiar como son: acoso escolar machista por parte de pares en edad, control y violencia machista hacia las adolescentes por parte de sus parejas o ex parejas, incluido el acoso en las redes.

VIOLENCIA SEXUAL

Son aquellos comportamientos de carácter sexual en los que no media el consentimiento de la víctima. En estos comportamientos está presente la fuerza, no sólo física, sino también la psicológica y/o moral, y se ejerce, entre otras, mediante la intimidación, la coacción, el chantaje, la amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad de la víctima. En la actualidad, el Código Penal⁴ distingue los siguientes subtipos:

- **Agresiones sexuales:** (Arts. 178 a 180 del C.P.) son aquellos comportamientos sexuales que se producen mediando violencia e intimidación.
- **Abusos sexuales:** (Arts. 181 a 183 del C.P.) son aquellos comportamientos sexuales que se realizan sin violencia o intimidación, incluyendo aquellos en los que la víctima no puede prestar consentimiento válido por tener limitada su capacidad volitiva o intelectual. Se diferencian los abusos sin consentimiento de aquellos en los que quien los comente se sirve del engaño para mantener relaciones sexuales. El Código Penal castiga como abuso sexual las relaciones con personas de 13 a 18 años que carezcan del consentimiento del menor y las que incluyan el prevalimiento del mayor para conseguir el acceso carnal.
- **Acoso sexual:** (Art. 184 del C.P.) son aquellos comportamientos a través de los que se solicitan favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y que provocan a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.

Tanto la violencia sexista, como las otras violencias machistas han de entenderse en el marco de la complejidad de las diversas intersecciones que conforman la identidad personal como la edad, la procedencia, origen étnico, la salud física y mental, la diversidad funcional, etc.

⁴ Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. <https://www.boe.es/boe/dias/1995/11/24/pdfs/A33987-34058.pdf>

3. MARCO LEGAL Y DERECHOS DE LAS MUJERES

La legislación conforme con el objetivo de mejora de la coordinación en la atención a mujeres víctimas de violencia machista que enmarcan la actuación de los poderes públicos en la CAPV son:

En el ámbito de la **violencia contra las mujeres**:

- i. Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Protocolo de Estambul) del 11 de mayo del 2011 ratificado por el estado español el 11 de abril del 2014 con plena vigencia a partir del 1 de agosto de 2014.
<https://www.boe.es/boe/dias/2014/06/06/pdfs/BOE-A-2014-5947.pdf>
- ii. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2004/12/28/1/con>
- iii. Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.
<https://www.boe.es/boe/dias/2018/08/04/pdfs/BOE-A-2018-11135.pdf>
- iv. Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
<https://www.boe.es/eli/es-pv/l/2005/02/18/4/dof/spa/pdf>

Además de las ya mencionadas, en el ámbito de la **violencia contra las mujeres extranjeras** se contemplan las siguientes:

- i. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-544-consolidado.pdf>
- ii. Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. <https://www.boe.es/boe/dias/2011/04/30/pdfs/BOE-A-2011-7703.pdf>
- iii. Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-4184-consolidado.pdf>

En el ámbito de la **protección de menores de edad**:

- i. Ley 3/2005, de 18 de febrero, de atención y protección a la infancia y la adolescencia. <https://www.boe.es/boe/dias/2011/11/14/pdfs/BOE-A-2011-17778.pdf>
- ii. Ley 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia que en su Disposición final tercera establece la Modificación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8222

En el ámbito del **reparto de competencias**:

- i. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. <https://www.boe.es/eli/es/l/1985/04/02/7/dof/spa/pdf>
- ii. Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-10565-consolidado.pdf>
- iii. Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales. <https://www.boe.es/boe/dias/2011/10/07/pdfs/BOE-A-2011-15726.pdf>
- iv. Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco. http://www.bizkaia.eus/gizartekintza/Genero_Indarkeria/blt39/documentos/Decreto185-2015.pdf?hash=1b823eac66d86b5793689041f9111ec
- v. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, artículo 19, punto 7, en materias de **competencias de los organismos de igualdad**.
- vi. Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, artículo 17, punto 27. <https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2016/04/1601544a.pdf>

En el ámbito de la **protección de datos**:

i. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con entrada en vigor el 25 de mayo de 2016 y aplicación obligatoria a partir del 25 de mayo de 2018.

<https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>

ii. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

<https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3/dof/spa/pdf>

Además, se contemplan los siguientes acuerdos:

i. Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1999.

http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_file_file/p12_protfac_conv_eliminacion_discriminacion_mujeres.pdf

ii. Plan de seguridad para las mujeres víctimas de maltrato doméstico, 2002-2004.

https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_coordinacion/es_def/adjuntos/1ai.plan.seguridad.cas.pdf

iii. Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación con órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, 2004.

http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/profesionalesInvestigacion/juridico/protocolos/docs/Protocolo_Actuacion_Fuerzas_Cuerpos_Seguridad_Coordinacion_Organos_Judiciales.pdf

iv. Protocolo para la implantación de la orden de protección de las víctimas de violencia doméstica, 2003.

http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/profesionalesInvestigacion/seguridad/protocolos/pdf/Protocolo_implantacion_orden_proteccion.pdf

v. Programa para la mejora de los recursos de acogida y vivienda para las víctimas de maltrato doméstico, 2004-2005.

http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/violencia_coordinacion/es_def/adjuntos/1ai.programa.acogida.2004.2005.cas.pdf

- vi. Protocolo sanitario ante el maltrato en el ámbito doméstico y la violencia sexual contra las mujeres, 2008.
https://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/maltrato_domestico/es_maltrato/adjuntos/protocoloSanitarioAnteMalosTratosDomesticos.pdf
- vii. Il Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales, 2009.
http://www.bizkaia.eus/gizartekintza/Genero_Indarkeria/pdf/dokumentuak/Il_int_erinstitucional_c.pdf?hash=52eb47bd533460788b6d1b368b17bdd3
- viii. Guía de actuación ante la violencia de género y agresiones sexuales en Euskadi. Osakidetza. <https://www.osakidetza.euskadi.eus/guia-de-actuacion-ante-la-violencia-de-genero-y-las-agresiones-sexuales-en-euskadi/ab84-procon/es/>

Y de acuerdo a este marco legal conforme a lo estipulado principalmente en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género se establecen los **derechos de las mujeres** que enfrentan la violencia directa por parte de su pareja o ex pareja:

- i. Derechos de las mujeres extranjeras (art. 17.1)
- ii. Derecho a la información (art. 18)
- iii. Derecho a la asistencia social integral (art. 19)
- iv. Derecho a la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada (art. 20)
- v. Derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social (art. 21, 22 y 23)
- vi. Derechos económicos (art. 27)
- vii. Prioridad en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores (art. 28)
- viii. Derecho a la escolarización inmediata de las hijas e hijos (Artículo 5 y disposición adicional decimoséptima)

Existen otros derechos que les son reconocidos en calidad de **víctimas del delito**:

- ✓ Derecho a formular denuncia.
- ✓ Derecho a solicitar una orden de protección contemplado en la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la Violencia Doméstica. <https://www.boe.es/boe/dias/2003/08/01/pdfs/A29881-29883.pdf>
- ✓ Derecho a no declarar en presencia de su agresor y a utilizar todos los medios que garanticen su seguridad y bienestar emocional.

- ✓ Derecho a ser parte en el procedimiento penal.
- ✓ Derecho a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado.
- ✓ Derecho a recibir información sobre las actuaciones judiciales.
- ✓ Derecho a la protección de dignidad e intimidad.

4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Este protocolo se elabora para la mejora de la atención a las víctimas de la violencia machista en Astigarraga, pero es importante resaltar la importancia de las políticas municipales de prevención, así como las de reparación a las víctimas de manera que todas estas acciones desarrollen una cultura social de tolerancia cero ante cualquier manifestación de violencia machista.

En el cumplimiento de las pautas de **ATENCIÓN** recogidas en el presente Protocolo, los y las diferentes profesionales e instituciones implicadas deberán atender a los siguientes principios⁵:

⁵ Se recogen los principios del II Acuerdo Interinstitucional y se agregan otros de interés fundamental para las instituciones firmantes del Protocolo.



Además, se contemplan en el ámbito psicosocial, los principios marcados en la Guía de actuación para el personal sanitario (pags. 36-38)⁶.

⁶ Guía de Actuación para profesionales de la salud ante la violencia de género y las agresiones sexuales en Euskadi.

No maleficencia

- Contemplar la seguridad de las víctimas y actuar con prudencia en la toma de decisiones para no causar daño

Justicia

Beneficencia

- Procurar hacer lo que entendemos sea más beneficioso para ellas, pero con su consentimiento, nunca en contra de su voluntad

Autonomía

Dichos principios orientarán una atención adecuada, especializada, rápida, coordinada, eficaz y de calidad por parte de las instituciones y que se adecuará de las personas que enfrentan esta violencia.

Estos principios se traducen en los siguientes objetivos:

- ❑ Mejorar la atención, asistencia integral y protección que se prestan desde las instituciones, así como fomentar la formación especializada de las competencias de sus profesionales.
- ❑ Mejorar la eficacia de los servicios y recursos de atención integral en el ámbito de la violencia machista, desde un enfoque de empoderamiento individual y colectivo de las mujeres que la sufren.
- ❑ Favorecer la detección precoz, prevención y atención a las víctimas de la violencia machista, así como la sensibilización del personal técnico involucrado en la misma.

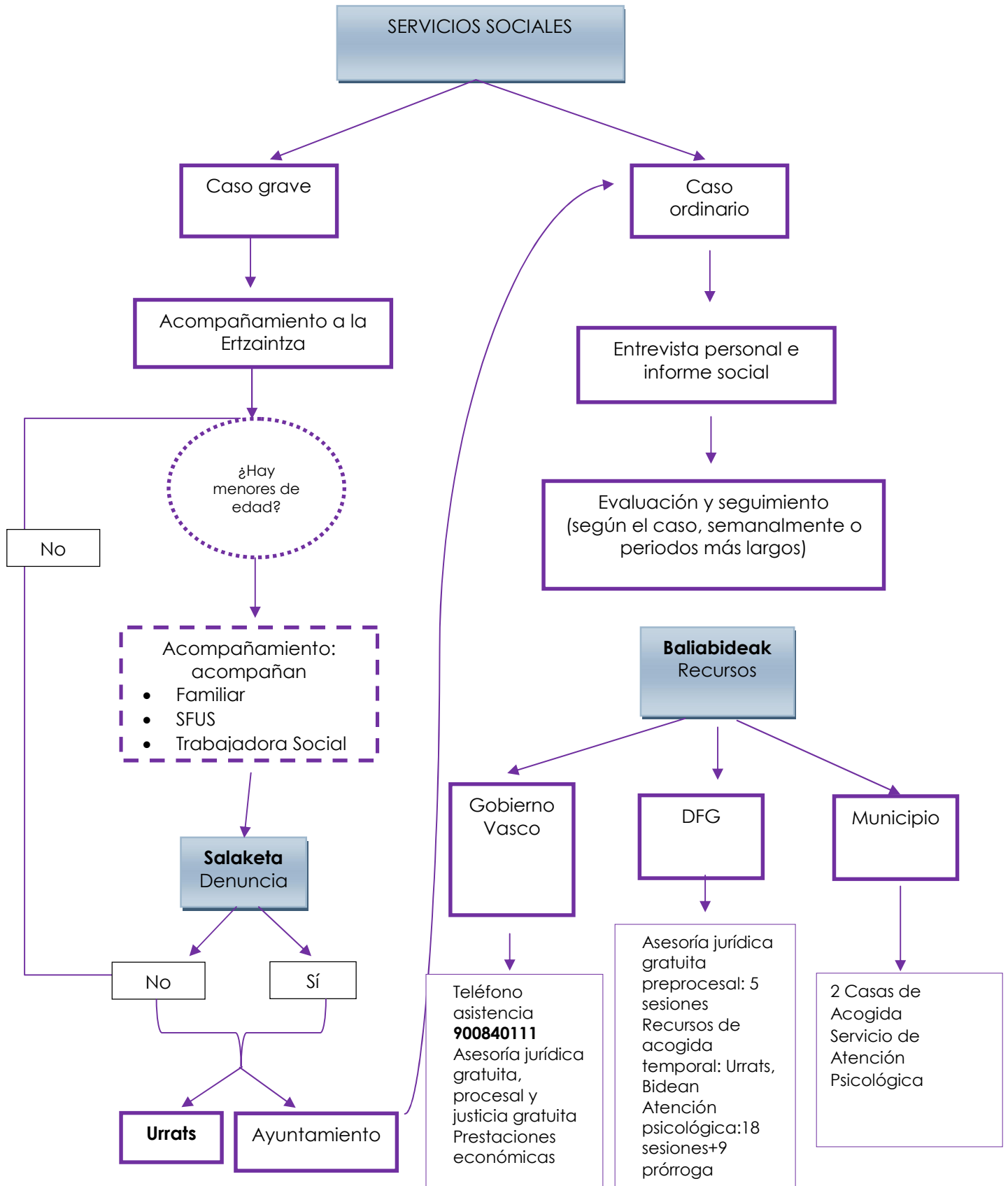
La **RESPUESTA INSTITUCIONAL** que se promueve desde el Protocolo para la respuesta pública institucional ante la violencia sexista en los municipios de Gipuzkoa en 2018 sitúa la protección de las víctimas y su entorno en el centro del sistema de atención, estableciendo los siguientes principios básicos:

- Atención prioritaria a las víctimas
- Respuesta rápida, coordinada y eficaz
- Rechazo a los agresores
- Información confiable
- Información confidencial
- Actuación preventiva

Así, la atención y la respuesta institucional a nivel público se complementan en la creación de una cultura de la tolerancia cero hacia la violencia machista como objetivo final de los mecanismos de actuación propuestos.

5. PROCEDIMIENTOS DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN

5.1. SERVICIOS SOCIALES DE BASE (SSB)



Si se trata de una situación de **urgencia** se garantizará, en colaboración con los Servicios Forales de Urgencia Social, la respuesta inmediata, así como el acompañamiento en el proceso de intervención mientras disminuye el riesgo o se toman las primeras medidas de apoyo.

Entre otros momentos de riesgo mencionaremos algunas situaciones:

- Cuando haya lesiones evidentes y la mujer reconozca que son producto de una relación de maltrato.
- Interposición o intención de interponer una denuncia.
- Intención de terminar con la relación.
- Tener a cargo menores de edad o personas dependientes que pueden correr riesgo.

Si la mujer **rechaza las medidas de protección sugeridas** al no sentir riesgo o decidir enfrentar la violencia con sus propios recursos, se acompañará y se realizará un seguimiento pudiendo activar los recursos rechazados más adelante.

Si no se trata de una situación de urgencia, en la cita fijada, se realiza la primera acogida creando un espacio seguro para la comunicación, se realiza la valoración del caso y se diseña de forma conjunta con la víctima y en función de las necesidades que presenta, un itinerario de apoyo e intervención social activando los recursos municipales, forales y autonómicos necesario.

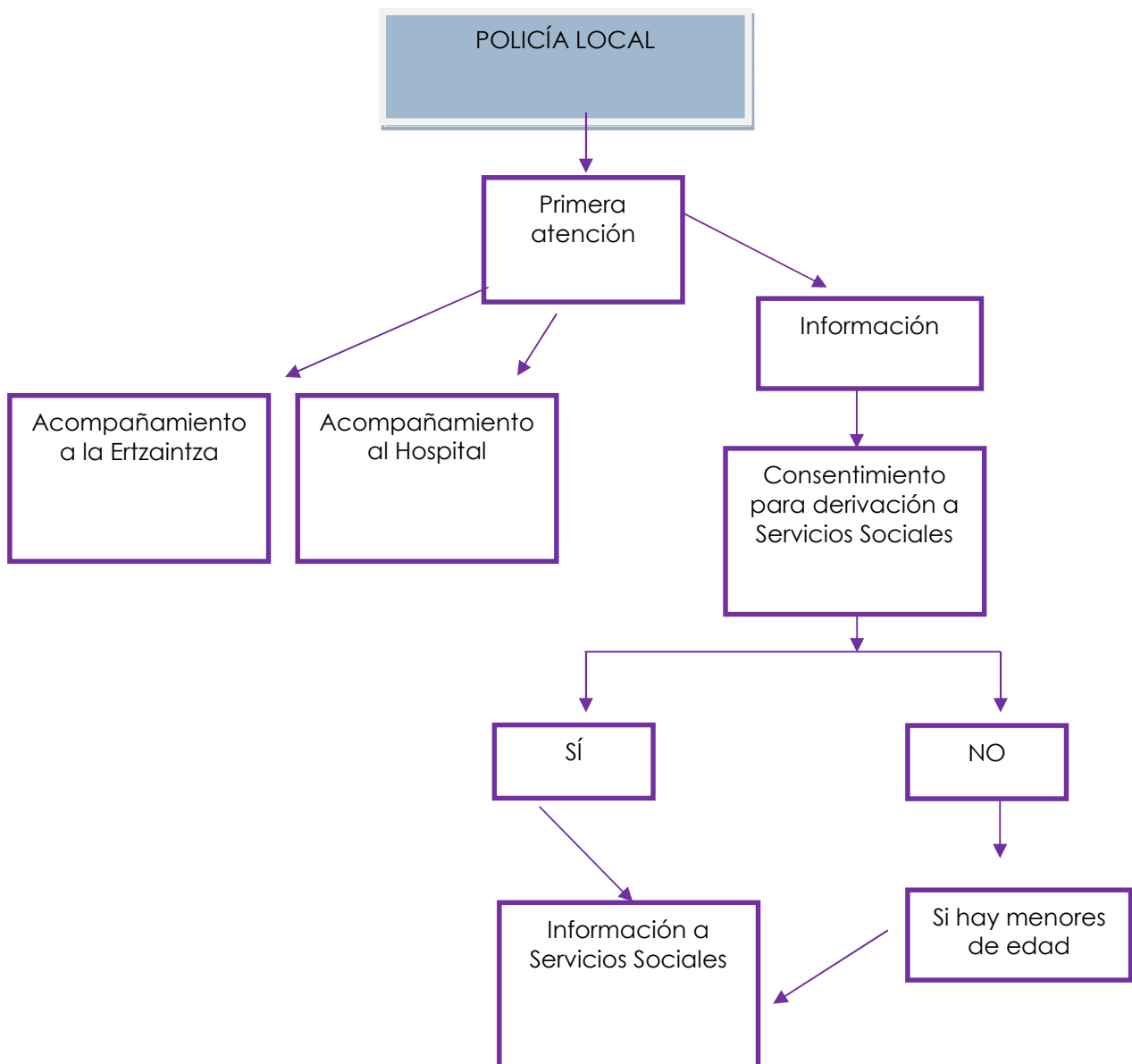
En caso de que la víctima quiera utilizar/ser atendida por alguno de los servicios en el marco del protocolo o sea pertinente compartir información con otros organismos será indispensable consentimiento expreso autorizando la cesión de datos personales necesarios para posibilitar comunicaciones más fluidas entre las instituciones sanitarias, sociales policiales y/o judiciales que pudieran estar implicadas en el caso. En este caso se derivará al servicio pertinente avisando previamente a la persona de contacto.

Aunque la mujer decidiera **volver con el hombre agresor**, se mantendrían entrevistas periódicas con ella para poder hacer un seguimiento de su caso y proporcionarle todos los recursos que necesitará tener a su disposición.

La información relativa a los casos se introducirá en una base de datos conjunta entre la Técnica de Igualdad, Servicios Sociales y Policía Local a fin de poder ser recogida en el informe anual sobre violencia machista del Ayuntamiento de Astigarraga.

5.2. POLICÍA LOCAL

La Policía Local auxilia a la Ertzaintza, organismo que tiene la titularidad de la atención en los casos de VG/VD y agresiones sexuales



5.3. SERVICIO DE IGUALDAD

El Servicio de Igualdad es de reciente creación, pero de importancia en la coordinación municipal.

En el último año la Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Astigarraga ha recibido la llamada de tres mujeres que han sufrido violencia psicológica y que pedían información sobre los servicios jurídicos y económicos de los que podrían tener acceso. Este es un ejemplo de la necesidad de que el Servicio tenga información y pueda hacer las derivaciones correspondientes o asegurarse de que las mujeres han recibido la atención que solicitan.

El Servicio de Igualdad desconoce los casos de violencia machista que suceden en el municipio, tanto en prevalencia como en el itinerario que siguen. Aunque la Técnica de Igualdad tenga constancia de que los Servicios Sociales y la Policía Local disponen de datos de las mujeres atendidas, no tiene acceso a esta información, más allá de la que puede solicitar a otras entidades o a partir de la que las mujeres pueden proporcionarle de manera directa.

Por ello, es necesario que su papel quede establecido como la referencia para la coordinación municipal y la elaboración de los informes necesarios.

5.4. CENTROS ESCOLARES

En esta línea, dentro del trabajo transversal que se establecen para los distintos niveles educativos, la escuela pública de Astigarraga ha creado un grupo de Coeducación durante el curso académico 2018-2019. En el primer año, el trabajo ha sido de recopilación y elaboración de materiales.

También han llevado a cabo programas como "Berdinola Programa" (programa para trabajar la igualdad e interculturalidad) y "Denok zu Programa" (programa contra agresiones sexistas), que han tenido una muy buena valoración.

La participación de la Asociación de madres y padres/tutores legales también ha sido muy alta también en todo el proceso. Sobre todo, con el tema de la participación de

las niñas y los niños en las actividades extraescolares, donde se muestra la preocupación por los estereotipos que encuentran en la participación de las mismas.

Existen también una Escuela para Madres y Padres donde reciben charlas con diversos temas, donde han podido trabajar la educación sexual afectiva y la transexualidad con perspectiva de género, por ejemplo.

5.5. ESPACIOS DE EDUCACIÓN NO FORMAL

Respecto a la educación no formal, existe un grupo de ocio y tiempo libre Xaguxar Aisialdi taldea, que a pesar de no insertar en su programación la coeducación, es un aspecto que tienen en cuenta en las actividades diarias planteadas.

Respecto al Gazteleku, es un espacio en el que se trabaja con jóvenes hasta los 18 años, donde en mediante una programación anual, también implementas actividades y talleres con perspectiva de género. Cuando las personas responsables del Gazteleku de Astigarraga tienen conocimiento de que alguna de las personas integrantes del local es víctima de violencia machista, tratan de coordinarse con los Servicios Sociales con el fin de buscar las medidas adecuadas al problema. No obstante, debido a que algunas veces las víctimas rechazan que el caso sea expuesto a terceras personas, se crean dudas entre el personal del Gazteleku sobre la derivación o no del problema a otras personas (como pueden ser familiares, profesorado, Servicios Sociales, etc.).

5.6. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para poder seguir los principios planteados, se crea **formar una mesa de coordinación permanente** y establecer responsabilidades de las tareas de ejecución y seguimiento del protocolo a las siguientes áreas municipales: Ayuntamiento de Astigarraga (Servicios Sociales, Técnica de Igualdad y el jefe o la jefa de la Policía Local o la persona en quien delegue). Estas áreas suscribirán el presente documento y se comprometerán a la puesta en marcha del mismo.

A petición o por acuerdo de la mesa técnica, podrán invitar a sus reuniones al personal político que valoren necesario para deliberar o tomar decisiones pertinentes.

La Mesa se reunirá **dos veces al año durante el primer año de puesta en marcha del protocolo**. Tras este primer año se hará una valoración y se revisará la periodicidad de estas reuniones:

- ✓ Al margen de estas dos reuniones anuales, si fuera necesario la mesa se reunirá de manera extraordinaria las veces que fuese necesario.
- ✓ Las convocatorias de reunión se harán por escrito y corresponderá al la Técnica de Igualdad convocarlas, con 15 días de anticipación en los casos de las reuniones ordinarias.
- ✓ Cualquier integrante de la mesa podrá convocar reuniones extraordinarias con carácter de urgencia, con un día de antelación.
- ✓ Será responsabilidad de la Técnica de Igualdad dinamizar las reuniones y la elaboración de las actas de éstas.
- ✓ La Técnica de Igualdad junto con Servicios Sociales y Policía Local, tendrán una recogida de base de datos conjunta para un mejor análisis de los itinerarios de salida de la violencia de las mujeres.
- ✓ Dar formación integral, actualizada y adecuada a las necesidades de todos los agentes implicados de manera continuada en el tiempo.
- ✓ Desarrollar un proceso de evaluación continua del funcionamiento del protocolo que permita incorporar de manera inmediata las mejoras necesarias para el mejor funcionamiento de la detección y atención. Además de lo anterior, las entidades firmantes se comprometen a que un año después de la activación protocolo se realice un balance del mismo y dos años después, se haga una evaluación tanto del protocolo como de las políticas de detección y atención.
- ✓ Promover el conocimiento del presente protocolo entre la población a fin de que los servicios y procedimientos de apoyo a los que pueden recurrir las víctimas sean conocidos y la ciudadanía se convierta también en una red social de apoyo y lucha contra la violencia machista.

6. PROCEDIMIENTOS DEL PROTOCOLO DE RESPUESTA INSTITUCIONAL

6.1. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El protocolo se activará ante los episodios de violencia machista, o contra personas que intenten contener dichos episodios:

- Cuando estos se den en el municipio de Astigarraga
- Hayan tenido lugar fuera del municipio, pero la víctima o el agresor sean residentes y/o naturales del municipio.
- Se haya agredido a cualquier persona que haya salido en defensa o ayuda de las víctimas de una agresión sexista en cualquiera de los dos supuestos anteriores.

6.2. CONTACTO CON LA VÍCTIMA Y EL ENTORNO

Una vez en conocimiento de la agresión, el Área de Igualdad y una trabajadora social del ayuntamiento, en colaboración con la Policía Local, se pondrá en contacto con la víctima o, si se trata de un caso con resultado de muerte, con su familia.

Así mismo se establecerá una coordinación con las personas responsables de la atención a las víctimas de violencia con el Departamentos de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa para ofrecerles los servicios de atención de los que disponen ambas instituciones y efectuar las derivaciones que sean necesarias. Si la víctima ha estado o está en contacto con algún servicio municipal o foral, se extenderá esta atención para cubrir las necesidades surgidas de la agresión.

En el caso de que se trate de **una menor de edad**, el primer contacto será con la familia o tutora/tutor legal a fin de ofrecer apoyo y establecer vía de contacto con la víctima. Hay que recordar que las menores de edad también son víctimas directas de la violencia de género por lo que tienen que ser atendidas en todos los casos. Si son víctimas de alguna agresión sexual también habrán de activarse los recursos necesarios de apoyo. Se tendrá especial cuidado en la protección de las menores de edad para evitar señalamientos que puedan revictimizarla y se analizará con la familia cuidadosamente las repercusiones que para ella puedan tener las acciones públicas.

Es importante tomar en cuenta que la respuesta pública no siempre va a poder estar en concordancia con las necesidades y capacidad de reacción de la víctima y/o su familia, por lo que no se les puede responsabilizar de la toma de decisiones en el terreno de la respuesta institucional. Se mantendrá la comunicación respetuosa en todo momento, pero la decisión de la respuesta pública es de las autoridades municipales.

Estas consideraciones son válidas también para los casos en que las víctimas sean menores de edad y sea la familia y/o personas tutoras con quienes se establezca la comunicación durante el proceso.

Estas consideraciones no deben dejar de lado la importancia de que la víctima y su familia deben sentir el apoyo efectivo de su entorno y del personal político municipal.

En caso de que la información llegue a través de la Ertzaintza, de un servicio que no sea competencia municipal o de los medios de comunicación, se contactará con la Ertzaintza para confirmar la actuación en el caso y para solicitarle que informe a la víctima y/o a su familia del deseo de las autoridades municipales de ponerse en contacto por parte del Área de Igualdad para ofrecer su apoyo y plantearle una posible respuesta institucional.

La Ertzaintza informa regularmente de los delitos ocurridos en el municipio, incluidos los delitos de VG en la comisión de seguridad, que su principal objetivo es compartir la información con la Policía Local. Por lo que esta información, en caso necesario, se debe proporcionar a la técnica de Igualdad directamente o se podrá solicitar mayor información a través de la Policía Local.

Se respetará el dolor de la víctima y/o el de su familia y se esperará a que se recupere del shock que provoca la agresión para tomar algunas decisiones con ella en torno a las actuaciones públicas que quiera iniciar o secundar. En caso de que la víctima y/o su familia no deseen que se realice una concentración de rechazo, esto se reflejará en el comunicado institucional que elabore el Ayuntamiento, que no tendrá referencia directa a la víctima y/o su entorno.

En la medida de lo posible, las concentraciones de rechazo contarán con la aprobación de la víctima, pero también tendrán en cuenta otras consideraciones:

- ✓ El conocimiento que se tenga de la agresión, si se ha producido en algún lugar público con presencia de otras personas.
- ✓ La difusión que pueda tener en las redes sociales.
- ✓ La importancia de no dejar ninguna agresión sin respuesta.
- ✓ La necesidad de ir creando una cultura donde no se estigmatice a la víctima sino al agresor.

Se evitará dar informaciones que puedan identificar o relacionar a la víctima con su entorno, especialmente si es menor de edad, para preservar su derecho a la intimidad y evitar la doble victimización.

Se ofrecerá a la víctima y su entorno los servicios disponibles en el Ayuntamiento de Astigarraga, adecuándose a las necesidades del momento de la víctima y su familia.

6.3. RECABAR INFORMACIÓN SOBRE LA AGRESIÓN

Si resulta viable, en un plazo máximo de 24 horas tras la activación del protocolo, el Área de Igualdad convocará a la constitución de una Mesa de Coordinación para recabar información en la que estarán, al menos, Técnica de Igualdad, una trabajadora social, el personal técnico responsable del área al que corresponde el lugar en dónde haya transcurrido la agresión y el jefe o la jefa de la Policía Local o la persona en quien delegue.

En caso de ser necesario ampliar la información el Área de Igualdad, contactará con la Ertzaintza o con la Organización Sanitaria Integrada (OSI) Donostialdea, así como con el personal de Osakidetza que pueda proporcionar información relevante.

A través de la información y de los datos que cada agente disponga, siempre respetando las leyes y reglamentos de protección de datos de carácter personal vigentes y la Ley de enjuiciamiento criminal, se tratará de obtener la visión más completa posible de los hechos acaecidos, para que las acciones que se decida realizar sean oportunas y ajustadas.

6.4. COORDINACIÓN CON LOS AGENTES SOCIALES (movimiento feminista, Gazte Asanblada, Harituz, otros etc.)

En la medida de lo posible, el Área de Igualdad, llegará a un acuerdo con el tejido asociativo para convocar actos conjuntos de rechazo a la violencia machista, entendiendo que esa actuación conjunta es una mejor vía, pero que tanto las instituciones como las asociaciones tienen el derecho a convocar a la población cuando lo consideren necesario.

En el caso de que se decida no convocar desde el Ayuntamiento de Astigarraga, pero se convoque desde una asociación, se apoyará esta iniciativa dejando claro que el protagonismo es de una o varias asociaciones.

6.5. CONVOCATORIA URGENTE DE PORTAVOCES

Una vez recabada y contrastada la información necesaria y habiéndose coordinado con los diferentes agentes sociales, el alcalde o la alcaldesa o la persona en quien delegue informará a la Secretaria General del Ayuntamiento para que convoque una Junta Urgente de Portavoces para elaborar y aprobar la Declaración Institucional de condena.

Esta Declaración Institucional se ajustará a las circunstancias específicas de la manifestación de violencia machista, haciendo hincapié en las raíces que sustentan dicha violencia y será difundida a través de los diferentes medios locales y permanecerá en la web y redes sociales municipales.

6.6. RESPUESTA MUNICIPAL

Cuando el ayuntamiento de Astigarraga tenga conocimiento de que en su municipio ha acontecido una agresión sexual u otra forma de violencia machista en un espacio público, o cuando la persona víctima esté empadronada en el municipio:

Las áreas integrantes de la Mesa de Coordinación recabarán toda la información que esté a su alcance sobre los hechos acontecidos y las personas involucradas.

Esta Mesa de Coordinación que estará conformada por:

- Técnica de Igualdad
- Una de las trabajadoras sociales
- Personal técnico responsable del área al que corresponde el lugar en dónde

haya transcurrido la agresión

- El jefe o la jefa de la Policía Local

El personal técnico del Área de Igualdad, se pondrá en contacto con la víctima o con su familia (en el caso de que el estado emocional o la edad de ésta no aconseje hablar directamente con ella o hacerlo a solas) para ofrecerle la atención y acompañamientos necesarios y para ofrecerle los recursos de apoyo existentes.

Una vez aprobada la Declaración Institucional, se publicará un Bando informando de lo sucedido y convocando a la concentración silenciosa y/o a las distintas movilizaciones y actos acordados con los diferentes movimientos asociativos. Así, se realizará una declaración institucional con el objetivo de mostrar el rechazo a la violencia machista como compromiso ciudadano y una manera de concienciar a la población.

A partir de la Declaración Institucional y a valoración de la Mesa de coordinación (dependiendo también de la gravedad de los hechos) se tomarán las medidas necesarias en cuanto a la respuesta institucional.

En el caso de que el movimiento feminista y/o las asociaciones de mujeres decidan convocar una concentración, el ayuntamiento se sumará a la misma, donde al menos pueda acudir una representación política.

Cuando la víctima no esté empadronada en Astigarraga, las Áreas de Educación, Igualdad y Juventud tendrá que coordinarse con el municipio en el que figura empadronada.

Si la persona agredida o su familia solicitan explícitamente no querer que se convoque una concentración se respetará la decisión de la víctima o su familia, si así se valora, expresando este deseo en el propio comunicado. En este caso se valorará realizar una concentración con carácter de rechazo general a la violencia machista una vez pasado el tiempo que se estime conveniente.

En caso de que se valore hacer la concentración a pesar de la oposición de la víctima y su familia, se les informará de los motivos de tal decisión. Se comunicará que, en la medida que se trata de un delito público o que se ha cometido en un lugar público, el

ayuntamiento tiene que manifestar su rechazo por la vía de un comunicado de prensa y un llamado a la movilización ciudadana para repudiar la violencia machista.

En señal de rechazo, en Ayuntamiento colocara en la página web la siguiente imagen u otras si así lo considera:



En los casos de agresiones con resultado de muerte:

- Se convocará una concentración silenciosa a las 20:00h en la plaza de Joseba Brandarían si es entre semana y a las 12:00h en fin de semana o festivo.
- Se colocará una bandera morada y el crespón negro en el balcón del Ayuntamiento. En el caso del asesinato de una persona LGTBI+ se pondría además del crespón negro la bandera del orgullo LGTBI. También, se mostrara el crespón negro, la manzana morada u otra imagen en la página web del Ayuntamiento, si así se considera.

Para las declaraciones ante los medios de comunicación, se nombrará al Alcalde y a la Concejala del Área de Igualdad para que centralice la atención a los medios y realice las declaraciones.

Se preparará por parte del Área de, Igualdad una nota de agradecimiento a la ciudadanía por las muestras de atención y, en caso de muerte, condolencia, en la Web.

Se redactará un oficio de agradecimiento firmado por la Alcaldía y dirigido a todos los Ayuntamientos que remitan muestras de condolencia y de apoyo a la familia.

En cuanto a las agresiones con resultado de muertes que ocurran en el territorio de Euskal Herria, el ayuntamiento de Astigarraga tendrá en cuenta las recomendaciones que se hacen desde la Marcha Mundial de Mujeres de Euskal Herria.

ANEXO I. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN AUTONÓMICOS, FORALES Y MUNICIPALES

Servicio de Atención Telefónica 24 horas: 900 840 111

El servicio es de cobertura autonómica y tiene carácter gratuito. Está operativo las 24 horas del día, 365 días al año. Ofrece un servicio de traducción simultánea a varios idiomas y es accesible a personas con discapacidad auditiva. Atienden tanto víctimas como familiares o personas allegadas a éstas.

Servicio Foral de Urgencias Sociales de Gipuzkoa: Atención 24 horas. 943 224 411/ 112 (SOS Deiak)

El Departamento de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa dispone de un servicio que da respuesta a las demandas urgentes de seguridad de las mujeres afectadas por maltrato doméstico y violencia sexual que, tras realizar una valoración, si la situación lo requiere acompaña al recurso de acogida en función del lugar de residencia de la mujer. El horario es de 24 horas todo el año y funciona de 7:00 a 21:00 con presencia física del personal y de 21:00 a 7:00 localizables a través de "busca".

Servicio de Asistencia a la Víctima en Gipuzkoa (SAV). 900 100928

Depende del Departamento Administración Pública y Justicia del Gobierno Vasco. Se trata de un servicio presencial, con cita previa.

Diputación Foral de Gipuzkoa, Departamento de Política Social, Sección de Violencia Machista. 943113176/ 943112572.

Coordina los recursos forales de Atención Socio jurídica, Psicosocial y de acogida de corta y media estancia.

El Centro de Acogida de Urgencias "Urrats", presta una acogida inmediata a todas las mujeres afectadas por violencia de género y agresiones sexuales en Gipuzkoa que deban abandonar su domicilio, así como a aquellas personas de la unidad familiar que dependan de la mujer afectada. El acceso a este recurso se realiza a través del Servicio Foral de Urgencias Sociales de Gipuzkoa (943 224 411), o de los servicios sociales de base.

Servicio de Asistencia a la Reinserción (SAER). 943 000769

Servicio dependiente del Dpto. de Justicia, Empleo y Seguridad Social. Asiste en los tres territorios históricos. En el caso de Gipuzkoa se ubica en Donostia

Área de Igualdad del Ayuntamiento de Astigarraga. 943 505 701/638 206 586

El Servicio de Igualdad de Astigarraga desarrolla el Plan de Igualdad para eliminar la discriminación por razón de sexo y promover la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en todos los ámbitos, impulsa y fortalece la intervención municipal en materia de igualdad de oportunidades, ofrece a través de información, educación y formación la promoción de valores de respeto, solidaridad e igualdad y lleva a cabo acciones oportunas para prevenir conductas de discriminación y violencia contra las mujeres.

Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Astigarraga. 943 335 232

Los Servicios Sociales de Astigarraga entre otros servicios, ofrecen información, orientación y gestión de recursos y prestaciones sociales, prevención y tratamiento de situaciones de exclusión a nivel individual, familiar y social y atención en situaciones de emergencia, malos tratos, abusos, etc.

El horario de atención del servicio es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30.

Área de Cultura, Euskera, Educación y Fiestas. 943 335 064

El servicio de Cultura, Euskera, Educación y Fiestas de Astigarraga entre otras gestiones, programa y organiza la oferta cultural, organiza y coordina las fiestas municipales mediante la comisión de fiestas y tiene una relación permanente con la escuela pública y la musika eskola y ofrece las ayudas necesarias para cubrir las necesidades de las mismas.

El horario de atención del servicio es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30.

Policía Local Astigarraga. 943 335 230/ 699 487 587

El horario de atención del servicio de la Policía Local es de 6:30 a 22:00 todos los días del año.

Juzgado de Violencia sobre la mujer (Donostia). 943 004 383

Fiscalía (Donostia). 943 000 717

Clínica Médico Forense (Donostia). 943 004 350

ANEXO II: RECOMENDACIONES PARA LAS DECLARACIONES PÚBLICAS

Considerando:

Que ante casos de violencia machista que trascienden a la opinión pública (muertes, agresiones sexuales, agresiones en las calles, agresiones en domicilios conocidas y difundidas por el vecindario, etc.) suele demandarse la opinión del personal político de los ayuntamientos.

Que dichas declaraciones son muy importantes para generar una cultura de rechazo hacia la violencia machista entre la población.

Que dichas declaraciones son, en ocasiones, la única vía con autoridad para enfrentar rumores y falsas informaciones que suelen circular con mucha rapidez en los municipios.

Que en el análisis de las declaraciones aparecidas en medios de comunicación por parte de personal político municipal se observa la necesidad de añadir asuntos importantes a destacar.

Se propone:

Que el Servicio de Igualdad prepare argumentaciones por escrito y verbales con el personal político donde los pronunciamientos y acciones públicas del Ayuntamiento de Astigarraga se ajusten a:

- ✓ **Contextualizar la agresión.** Las agresiones siempre se enmarcarán en la lucha contra la violencia y las políticas de igualdad que se están impulsando en el Ayuntamiento de Astigarraga evitando reacciones de sorpresa.
- ✓ **Destacar todas las agresiones.** Se señalará que por cada agresión conocida hay muchas otras que no llegan al público en general y se incidirá en que las víctimas nunca son responsables de la violencia que viven; la violencia es siempre responsabilidad de quien la ejerce.
- ✓ **Destacar que las agresiones suceden en todas partes.** Se evitará hacer mención a la existencia de lugares "de riesgo" para las mujeres.

- ✓ **Reiterar que no hay perfiles de agresores.** Se evitará en todos los casos mencionar la nacionalidad de la víctima o del agresor, sobre todo teniendo en cuenta que es algo que solo se hace cuando se trata de personas extranjeras.
- ✓ **Destacar los avances en la lucha contra la violencia.** Las declaraciones del personal político ante un hecho de violencia contra las mujeres y se aprovecharán para señalar los avances en políticas de igualdad.
- ✓ **En casos de violencia de género, evitar recalcar que la víctima no había interpuesto denuncia.** Resaltar este aspecto es centrar la atención en la denuncia como la única vía de salida de la violencia.
- ✓ **Moderar el uso de adjetivos.** Se evitará adjetivar lo ocurrido para impedir que se pueda desviar el enfoque más a los aspectos morales que a los aspectos estructurales de la desigualdad.
- ✓ **Diversificar la publicación de las declaraciones.** Dado que las declaraciones no siempre se recogen en su integridad a través de los medios de comunicación, se difundirán los mensajes a través de todos medios oficiales con los que cuente el Ayuntamiento de Astigarraga.
- ✓ **Comprobar la información:** Se evitará una respuesta improvisada bajo la presión de los medios de comunicación hasta verificar la información del caso.
- ✓ **Recordar los recursos existentes de apoyo a las víctimas.** En las comunicaciones se recalcarán los recursos disponibles y, en el caso de agresiones machistas, los teléfonos a los que pueden llamar recordando su carácter gratuito, de servicio 24 horas en varios idiomas y que no dejan huella en la factura.

Asimismo, se seguirán las recomendaciones de EUDEL para estos casos⁷.

⁷ Adaptado de las recomendaciones publicadas en el manual "Recomendaciones para las actuaciones públicas ante casos de violencia contra las mujeres", publicado por Emakunde y EUDEL a través de Berdinsarea.

https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/coediciones/es_def/adjuntos/recomendacionesviolenciacontramujeres.pdf